



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón

30 de junio de 2025

Responsable de la Publicación
Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza
Secretario del Ayuntamiento del
Municipio de Colón, Querétaro.

Número 20

ÍNDICE

Pág.

Tema

- | | |
|-------|--|
| 1 - 4 | ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ENTREGA DEL PREMIO AL MÉRITO CIVIL Y HOMENAJE PÓSTUMO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL AÑO 2025, CON MOTIVO DEL 102 ANIVERSARIO COMO MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO. |
| 5-8 | ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA SU SIMILAR APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE FEBRERO DE 2025, EN EL PUNTO 5, APARTADO I), INCISO 3) DEL ORDEN DEL DÍA. |
| 9-11 | ACUERDO ADMINISTRATIVO AA/SF/012/2025, EMITIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., RELATIVO A QUE SE LLEVE A CABO LA APLICACIÓN GENERAL DE REDUCCIÓN EN MULTAS Y RECARGOS GENERADOS DE ADEUDOS EN IMPUESTO PREDIAL; IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO E IMPUESTO SOBRE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, FUSIÓN, SUBDIVISIÓN Y RELOTIFICACIÓN DE PREDIOS A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES MEDIANTE CAMPAÑA EJECUTADA POR EL MUNICIPIO DE COLÓN. |

EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de junio del 2025 (dos mil veinticinco)** el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se aprueba la entrega del Premio al Mérito Civil y Homenaje Póstumo del Municipio de Colón, Qro., para el año 2025, con motivo del 102 Aniversario como Municipio Libre y Soberano**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 27 segundo párrafo, 29 y 30 fracción I, 38 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 4, 6, 8, 9 y 11 del Reglamento para el Otorgamiento del Premio al Mérito Civil del Municipio de Colón, Qro., 13 fracción XI, 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro; estos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 segundo párrafo y 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, siendo en este caso el Presidente Municipal el órgano ejecutivo y figura de quien depende la administración pública municipal, centralizada, desconcentrada o paramunicipal.
4. Que una de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en términos de la fracción I del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la

administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

5. Que el artículo 1 del Reglamento para el Otorgamiento del Premio al Mérito Civil del Municipio de Colón, Qro., establece que tiene por objeto regular el procedimiento de selección de personas que, por sus obras en beneficio de la sociedad del Municipio de Colón, Qro., sean merecedoras y acreedoras al Premio al Mérito Civil y Homenaje Póstumo.

6. Que por su parte, el artículo 2 de ese ordenamiento municipal señala que la entrega del premio al Mérito Civil y Homenaje Póstumo se llevará a cabo cada año por el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., por conducto del Presidente Municipal y en Sesión de Cabildo a desarrollarse en el lugar y fecha que previamente designe dicho Órgano Colegiado.

7. Que el artículo 4 del Reglamento en mención establece que las personas propuestas por ciudadanos, instituciones o asociaciones civiles para el otorgamiento del Premio al Mérito Civil y/o Homenaje Póstumo deberán de reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser originario del Municipio de Colón, Qro., o residente por lo menos cinco años anteriores a la entrega del Premio y/o Homenaje Póstumo;
- II. Haber realizado obras en beneficio del Municipio de Colón, Qro., y
- III. De reconocida calidad moral.

8. Que el artículo 6 del ordenamiento de referencia menciona que toda persona física o moral a partir de la emisión de la convocatoria para la entrega del Premio al Mérito Civil podrán realizar las propuestas de personaje que a su juicio pudieran ser acreedoras de dicho incentivo o para la celebración de un Homenaje Póstumo.

9. Que el artículo 8 del Reglamento de antecedentes señala que la Comisión Evaluadora del Premio al Mérito Civil y Homenajes Póstumos, analizará las propuestas y seleccionará a las personas que habrán de someterse a la autorización del Ayuntamiento de Colón, Qro., que sean merecedoras para recibir el Premio al Mérito Civil y celebración de Homenajes Póstumos.

10. Qué asimismo, el artículo 9 del ordenamiento referido establece que la Comisión de Educación y Cultura presentará a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, las propuestas de las personas que se hicieron merecedoras de recibir el Premio al Mérito Civil y/o Homenaje Póstumo y será este quien determine el otorgamiento de dicho reconocimiento.

11. Que por su parte, el artículo 11 del Reglamento en cita señala que el Ayuntamiento podrá autorizar la realización de Homenajes Póstumos en atención a las personas que en vida realizaron alguna o algunas de las acciones que señala ese ordenamiento.

12. Que en fecha 16 de junio de 2025, mediante escrito signado por el Prof. Conrado Olivas López, Director de Educación y C. José Octavio Terrazas Hernández, Director de Cultura, del Municipio de Colón, Querétaro, en su carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora del Premio al Mérito Civil Municipal y Homenajes Póstumos del Municipio de

Colón, Qro., remiten a la Comisión de Educación y Cultura, las propuestas de las personas que a consideración de dicha Comisión se hicieron merecedoras de recibir el Premio al Mérito Civil como Homenaje Póstumo.

13. En fecha 17 de junio de 2025, se recibió en esta Secretaría el escrito RG/154/2025 signado por la Ciudadana Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, por medio del cual remite las propuestas de las personas que se hicieron merecedoras de recibir el Premio al Mérito Civil como Homenaje Póstumo, las cuales se describen a continuación:

Premio al Mérito Civil: Teodoro Reséndiz Rincón.

Homenaje Póstumo: Juan Marcos Granados Álvarez

Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente **CEC/DAC/034/2025**.

14. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2025/599, de fecha 17 de junio del 2025, el expediente referido a la Comisión de Educación y Cultura, para su estudio y consideración.

15. Que de conformidad en lo dispuesto en el artículo 38 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para fomentar el desarrollo educativo y cultural de los habitantes del municipio; atender las necesidades educativas de las comunidades campesinas, indígenas y grupos marginados del municipio; realizar actividades tendientes a la defensa de nuestra identidad nacional preservando nuestras costumbres y tradiciones, y las demás obligaciones que le señalen las leyes y los reglamentos”.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, Apartado I), inciso 1) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ A C U E R D O

PRIMERO: Este Ayuntamiento aprueba a las personas que habrán de recibir el Premio al Mérito Civil y Homenaje Póstumo para el año 2025, de la siguiente manera:

Premio al Mérito Civil: Teodoro Reséndiz Rincón.

Homenaje Póstumo: Juan Marcos Granados Álvarez

SEGUNDO: Se autoriza la celebración de Sesión Solemne de Cabildo para la entrega del Premio al Mérito Civil y Homenaje Póstumo para el año 2025, misma que tendrá lugar, en el día y hora que se establezca en la convocatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de ésta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento dé a conocer el presente acuerdo a la Secretaría Particular, a la Secretaría de Administración y a los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura”.

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.- - - -
----- DOY FE -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.
RÚBRICA**

=====

SIN TEXTO

EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de junio del 2025 (dos mil veinticinco)** el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se modifica su similar aprobado en Sesión Ordinaria del 11 de febrero de 2025, en el punto 5, Apartado I), inciso 3) del Orden del Día**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracción I, 44, 146, 147, 148 y 151 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 y 4 párrafo tercero, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., 2 y 93, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejercerá las competencias que la propia Constitución establece; que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, y que administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro; estos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables.
3. En atención a lo dispuesto en los artículos 27 y 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal, cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones; siendo para ello, competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
4. Para los efectos referidos, en términos del artículo 146 de dicha Ley, los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de

bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.

5. Además, el Artículo 10, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., dispone que son facultades de todas las Secretarías y consecuentemente de sus titulares: dar cabal, formal y oportuno cumplimiento a los Acuerdos de Cabildo; ejercer las demás atribuciones que le encomienden las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general o de aplicación interna que les corresponda y, en particular, la potestad de elaborar propuestas de iniciativas de creación y/o reforma de ordenamientos municipales que sean asunto de su competencia y funciones.

6. El Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, publicado el 1 de julio de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, dispone que su objeto es establecer las bases respecto del desarrollo de las Sesiones que celebre el Ayuntamiento como Máximo Órgano de Gobierno Municipal, las Comisiones que lo integran, sus atribuciones y facultades.

7. El 11 de febrero de 2025, con la intención de “aclarar conceptos y mejorar procesos, con la finalidad de que el trabajo realizado por el Ayuntamiento sea más eficaz y se generen mayores y mejores condiciones de certeza jurídica, y expandir la protección de los derechos políticos de sus integrantes; todo ello, para que su trabajo redunde en mayores beneficios para la sociedad y mejores condiciones de gobernanza para el Municipio”; el Órgano colegiado aprobó el “Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro”. La referida reforma fue publicada el 14 de febrero de 2025, en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, y el 7 de marzo de 2025, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, iniciando su vigencia a partir del 15 de febrero de 2025.

8. En fecha 13 de junio de 2025, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro emitió resolución relativa a los expedientes TEEQ-JLD-1/2025 y TEEQ-JLD-2/2025 Acumulados, la cual fue formalmente notificada por la instancia jurisdiccional, en fecha 18 de junio de 2025; resolución en la cual se confirma la validez de los artículos 72 BIS, 79 BIS y 79 TER, sumándose a los artículos 7, 13, 18, 32, 43, 44, 48 y 72 reformadas mediante el Acuerdo referido en el párrafo anterior, que por resoluciones previas emitidas por el mismo Tribunal, o por no haber sido impugnados, también han adquirido el carácter de válidas y aplicables.

9. Asimismo, en la resolución citada en el párrafo anterior, la autoridad jurisdiccional electoral ordenó al Ayuntamiento modificar el citado Acuerdo de fecha 11 de febrero de 2025, en cuanto al contenido de la fracción III, del artículo 83, con la finalidad de “que se respete la forma de votar de sus integrantes de conformidad con la normatividad interna aplicable, es decir respetando la abstención como medio de votación”.

10. En términos de lo anterior y a fin de dar cumplimiento al requerimiento formulado por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, con las copias certificadas de la resolución de los expedientes TEEQ-JLD-1/2025 y TEEQ-JLD-2/2025 Acumulados, se formó en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente **CG/DAC/035/2025**.

11. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2025/602, de fecha 18 de junio del 2025, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

12. Conforme a lo anterior, se considera necesario atender a lo establecido en la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, reformando la fracción III, del artículo 83, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro; a efecto de establecer que, tratándose de votaciones económicas, los miembros del colegiado tengan la posibilidad de abstenerse de votar a favor o en contra de los asuntos sometidos a su consideración.

13. En los términos antes referidos, se tiene que la votación económica de los respectivos acuerdos o resoluciones, en tres momentos sucesivos y en orden, el Secretario del Ayuntamiento deberá solicitar a los integrantes del mismo que manifiesten el sentido de su voto levantando la mano; primero, quienes estén a favor; posteriormente, quienes estén en contra, y por último, quienes se abstengan de votar en uno u otro sentido; siendo lo anterior acorde a lo requerido por la autoridad jurisdiccional en la resolución emitida por la autoridad jurisdiccional.

14. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., la Comisión de Gobernación es competente para conocer del presente asunto y en reunión de sus integrantes, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto; en uso de las facultades que le asisten, emitió dictamen en sentido favorable, en el que se considera viable aprobar el “Acuerdo por el que se modifica su similar aprobado en Sesión Ordinaria del 11 de febrero de 2025, en el punto 5, Apartado I), inciso 3) del Orden del Día”.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, Apartado III), inciso 5) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes, seis de los cuales se emitieron bajo protesta, correspondiendo estos a los C.C. Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada, los Síndicos Municipales Dr. C. Edu. Eugenia González Martínez y LAE. Antonio Rodríguez Dávila, Regidores Lic. Adriana Herrera Zamorano, Ing. Mec. Jesús Villagrán Martínez, y María Hernández Uribe; el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueba el “Acuerdo por el que se modifica su similar aprobado en Sesión Ordinaria del 11 de febrero de 2025, en el punto 5, Apartado I), inciso 3) del Orden del Día”, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 83.- Las formas...

I. a II. ...

III. Votación económica; la cual consiste en que los miembros del Ayuntamiento levanten la mano, cuando de manera sucesiva se les solicite que manifiesten el sentido de su voto a favor, en contra o la abstención respectivamente, con relación al correspondiente acuerdo o resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas; en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones, en los medios mencionados en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Reglamento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados.

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.- - - -

DOY FE-

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.
RÚBRICA**

=====



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Asunto:	Acuerdo Administrativo
Acuerdo:	AA/SF/012/2025

C.P., P.C.A.C.G. Armando Morales Olvera, Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., con las facultades que tengo conferidas en los numerales 27, 31, fracción IV y 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 48, fracción II y XXVII, 102, fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, fracción VII, 9 y 10, fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 2, 12, 15 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 16 y 18, fracción LIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; a efecto de que se lleve a cabo la **aplicación general de reducción en multas y recargos generados de adeudos en Impuesto Predial; Impuesto Sobre Traslado de Dominio e Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios a cargo de los contribuyentes mediante campaña ejecutada por el Municipio de Colón**, se emite el presente ACUERDO ADMINISTRATIVO, el cual contiene estímulo fiscal adicional y los lineamientos para su aplicación, bajo el esquema que a continuación se describe.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que una de las obligaciones principales de los mexicanos es contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
2. Que el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los municipios administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, siendo entre ellas aquellas que deriven de la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

De igual forma, prevé que una de las facultades de los Ayuntamientos en materia fiscal es que pueden proponer ante la Legislatura Local, las tasas, cuotas y tarifas aplicables a las bases para la determinación de los **impuestos**, derechos, productos, aprovechamientos y las demás que establezca la Legislatura, de ser aprobadas las propuestas, éstas son publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, a través de la Ley de Ingresos respectiva a los municipios que enviaron su propuesta.
3. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la hacienda pública se forma con los ingresos ordinarios y extraordinarios que determinen anualmente la Legislatura, con base en los ordenamientos legales aplicables.
4. Que, en esta tesitura, el numeral 104 de la citada ley, preceptúa que los ingresos ordinarios son impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones en ingresos que establezcan las leyes respectivas, así como los sistemas y convenios de coordinación suscritos para tal efecto.
5. Que de conformidad con los artículos 8, fracción VII y 50 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se reconoce como autoridad fiscal a los titulares de las Dependencias encargados de las Finanzas Públicas de los Municipios, asimismo estos se encuentran **facultados para condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios**, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias; Dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, sin variar las disposiciones relacionadas con el objeto, el objeto, la base, la cuota, la tasa o la tarifa de los gravámenes, las infracciones o las sanciones de las mismas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes; y **Conceder subsidios o estímulos fiscales**.



(419) 234 3700 / 234 3701

Jardín Héroes de la Revolución No. 1,
Colón, Qro.

www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial

Página 1 de 3



AYUNTAMIENTO DE

COLÓN

6. Que las leyes de ingresos de los Municipios del Estado de Querétaro, son disposiciones normativas en las que se determina anualmente el monto de los **impuestos**, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios, que tendrán derecho a percibir cada una de las municipalidades del Estado, asimismo, **contienen otras disposiciones de carácter general que tienen por objeto coordinar la recaudación de las contribuciones.**
7. Que de conformidad con el artículo 49, fracción I, numeral 17 y Artículo Noveno de los TRANSITORIOS de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2025, donde se faculta al Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales para que, pueda autorizar una reducción de hasta el 100% en los accesorios generados en las Contribuciones, Productos y Aprovechamientos a cargo de los contribuyentes, a excepción de la actualización, atendiendo a las circunstancias, características y situaciones particulares de los ciudadanos o de forma general mediante la realización de jornadas y/o campañas ejecutadas por el municipio y pueda establecer resoluciones de carácter general y facilidades mediante acuerdo administrativo para efectos de las contribuciones previstas en esta Ley, la cuales se publicarán en la Gaceta Municipal.

En razón de los argumentos de derecho antes expuestos, y bajo la siguiente. -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de lo anterior, y sabedores de que es prioridad para esta administración municipal, fortalecer la hacienda pública municipal juntamente apoyando al ciudadano a través de mecanismos financieros y fiscales que permitan, mantener el nivel de cumplimiento de obligaciones fiscales, lo cual coadyuva a mantener un servicio público basado en principios éticos de legalidad, eficacia, eficiencia, lealtad, honradez, imparcialidad y transparencia.

Desde el punto de vista constitucional, y que las Leyes Fiscales, se reconocen como cuerpos normativos específicos de carácter tributario, cuyo contenido se desprenden las estimaciones anuales por los diversos ingresos a que tienen derecho a percibir los Municipios, y regulaciones de los elementos de los tributos, así como algunas disposiciones de carácter administrativo y además se encuentra establecido en un ordenamiento base para formular las Leyes de Ingresos Municipales, el cual atiende lo siguiente. -

FUNDAMENTO- JURIDICO- PARTICULAR

El artículo 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro contempla la facultad de los presidentes municipales o los encargados de las finanzas públicas municipales para reducir, hasta un cien por ciento, el importe de las multas impuestas por autoridades municipales y de los recargos correspondientes a contribuciones no pagadas en tiempo, conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables; Por lo que se tiene a bien emitir el presente. -

ACUERDO

Primero. ACUERDO de aplicación general de reducción en multas y recargos generados de adeudos en Impuesto Predial; Impuesto Sobre Traslado de Dominio e Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios, acorde a los siguientes lineamientos. -

- I. El presente acuerdo se aplicará únicamente a través de campaña ejecutada por la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección de Ingresos.
- II. Las contribuciones sujetas a la presente autorización son el Impuesto Predial; Impuesto Sobre Traslado de Dominio e Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios.
Se autoriza se apliquen las reducciones en los accesorios generados de adeudos por concepto de Impuesto Predial; Impuesto Sobre Traslado de Dominio e Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios, de acuerdo a la tabla siguiente. -



(419) 234 3700 / 234 3701

Jardín Héroes de la Revolución No. 1,
Colón, Qro.

www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial

Página 2 de 3



Sujeto	Contribución a pagar	Concepto	Reducción autorizada	Mes y Año
Personas Físicas y Morales	Impuesto Predial	Multas y Recargos	100% Octubre; 90% Noviembre y 80% Diciembre	Octubre a Diciembre; 2025
Personas Físicas y Morales	Impuesto Sobre Traslado de Dominio	Recargos	90% Julio; 80% Agosto y 70% Septiembre	Julio a Septiembre; 2025
Personas Físicas y Morales	Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios	Recargos	90% Julio; 80% Agosto y 70% Septiembre	Julio a Septiembre; 2025

Segundo. El Titular de la Dependencia Encargada de La Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, podrá realizar el estudio particular de los importes causados y determinados que puedan ser sujetos de mayor o menor porcentaje del otorgado.

TRANSITORIOS

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su expedición y concluirá su vigencia el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), asimismo deberá publicarse en "La Raza", Gaceta Municipal de Colón.

Dado en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 20 (veinte) días del mes de junio de 2025 (dos mil veinticinco).

TENTAMENTE
"UN CAMBIO QUE CONSTRUYE"

C.P., P.C.A.C.G. Armando Morales Olvera
Secretario de Finanzas



CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.- - - -

DOY FE-

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO. RÚBRICA





PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**

**MTRO. GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COLÓN, QRO.**

DR. C. EDU. EUGENIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SÍNDICO

LAE. ANTONIO RODRÍGUEZ DÁVILA
SÍNDICO

LIC. ADRIANA HERRERA ZAMORANO
REGIDORA

C. MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
REGIDORA

ING. MEC. JESÚS VILLAGRÁN MARTÍNEZ
REGIDOR

C. EDITH MONTOYA MARTÍNEZ
REGIDORA

C. NANCY URIBE CARBAJAL
REGIDORA

C.P. ROMINA ZÁRATE MONTES
REGIDORA

C. MARÍA HERNÁNDEZ URIBE
REGIDORA

LIC. JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.